



DECRETO No. 0288

24 MAR 2010

Por medio del cual se delega en el Secretario de Planeación Distrital las funciones de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos y presidir y convocar la Comisión de Veeduría a que se refiere el artículo 75 del Decreto Nacional 1052 de 1998.

LA ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.,

En uso las facultades que le confiere el numeral 6 del artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y 9° de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Que el artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 75 del Decreto Nacional 1052 de 1998, por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas, creó las Comisiones de Veeduría de las Curadurías Urbanas, estableciendo que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercerá la función de coordinación y seguimiento de las curadurías urbanas en cada municipio o distrito a través de las comisiones de veeduría.

Que el mismo Decreto Nacional establece que las comisiones de veeduría estarán integradas entre otros miembros por el alcalde municipal o distrital quien la presidirá y podrá convocarla en cualquier tiempo.

Que la Ley 810 de 2003, modificatoria de la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones, en el numeral 6 del artículo 9, señala que el alcalde municipal o distrital, o su delegado permanente, será la instancia encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos.

Que de conformidad con el Decreto 0304 de 2003 " Por el cual se establece la

**24 MAR 2010**

estructura general de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias", señala entre otras funciones a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital: "Ejercer la vigilancia y control para asegurar el cumplimiento de las normas urbanísticas"

Que a efectos de imprimir mayor celeridad a los trámites relacionados con las funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos, y de aquellas relacionadas con la Comisión de Veeduría a que se refiere el artículo 75 del Decreto Nacional 1052 de 1998, es conveniente delegarlas en el Secretario de Planeación Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario de Planeación Distrital, las siguientes funciones:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos
- Presidir y convocar la Comisión de Veeduría a que se refiere el artículo 75 del Decreto Nacional 1052 de 1998.

PARAGRAFO 1. En consecuencia, corresponderá al Secretario de Planeación Distrital, ejercer las actividades asignadas al Alcalde como presidente de la citada Comisión en el artículo 75 del Decreto Nacional 1052 de 1998, en la Ley 810 de 2003 y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º. El Secretario de Planeación Distrital deberá presentar a la Alcaldesa Mayor, informes periódicos sobre el desarrollo de las funciones delegadas.

ARTICULO 3º. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los **24 MAR 2010**



JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Vo.Bo. Erica Lucia Martínez Nájera
Jefe Oficina Asesora Jurídica